

1000

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS NÚMERO 001 DE 2016

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación Para el Fomento de la Educación Superior, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993.
2. Que en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
3. Que la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Directora Ejecutiva o su Suplente, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.
4. Que la Corporación Para el Fomento de la Educación Superior, adelantó el proceso de concurso de méritos número 001 de 2016, cuyo objeto es: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR."
5. La Corporación para el Fomento de la Educación Superior, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados.
6. Que La Corporación para el Fomento de la Educación Superior, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página: www.colombiacompra.gov.co
7. Que el 13 de septiembre de 2016 a las 09:00 horas, se realizó el acto de cierre y apertura de las propuestas, en el cual, los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, técnica, experiencia, capacidad financiera y de organización del único proponente; en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, oferente que se relaciona a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A.

8. Que el día 14 de septiembre de 2016 a través de solicitud de subsanación publicada en el Portal de Colombia Compra Eficiente, se requirió al proponente para que aportara o esclareciera los aspectos ambiguos de la propuesta, de conformidad con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones definitivo.
9. Que el día 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente el informe de evaluación, en el cual, el Comité Asesor y Evaluador del proceso recomendó a la Dirección ejecutiva adjudicar el Concurso de Méritos N. 001 de 2016, al proponente HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A. NIT: 860.526.660-1.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el concurso de méritos número 001 de 2016, cuyo objeto es: **"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR."**, al proponente **HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A.**, identificado con el NIT **860.526.660-1**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación para el Fomento de la Educación Superior, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. La única remuneración, será la comisión que le(s) reconozca(n) la(s) aseguradora(s), que resulte(n) seleccionada(s) en el proceso concomitante a éste que se surtirá para la contratación de los seguros.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se comunicará a los proponentes a través del página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

03 OCT 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Liceth Karine Menezes Yaruro
LICETH KARINE MENESSES YARURO
Directora Ejecutiva

Proyectó

Xiomara Gaviria Cardona

Abogada

Nit: 900679194-1

Palacio de la Cultura 'Rafael Uribe Uribe'
Carrera 61 N° 52 - 01, Piso 4to
Teléfono: +(57) (4) 540 90 40 ext. 100 - 101
Medellín, Antioquia



Fundación epry

